

Bolívar» 3 de Diciembre de 1992

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

.Expte. N° 2557/92

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

- ORDENANZA N° 905/92 -

ARTICULO 1° Autorizase en forma provisoria a la Firma "Cable Visión Urdampilleta", integrada por los Señores Carlos Alberto Glorioso, D.N.I. NO: 20.686.913 y Luis Enrique Glorioso, D.N.I. N° 17.712,621, con domicilio en la Localidad de Puán, al uso del espacio aéreo de la Localidad de Urdampilleta, por el término de quince (15) años, con opción a diez (10) años más, con la finalidad de instalar un circuito cerrado de televisión por cable.

ARTICULO 2° Hasta tanto no tenga la autorización del COMFER, la mencionada Firma "Cable Visión Urdampilleta", no podrá realizar ningún tipo de instalación u obra

ARTICULO 3° La presente autorización se transformará en definitiva acreditada que sea la autorización por parte del COMFER u Organismo Oficial que corresponda y su adecuación a las normas municipales vigentes o futuras

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese*- - - -

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 3 días del mes de Diciembre de 1992.-

FIRMADO: DR. JUAN EMILIO COLOMBO (Presidente)

SR. JOSE ALFREDO ACUSE (Secretarlo)

ES
COPIA.



JOSE ALFREDO ACUSE
SECRETARIO A. C. D.